

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXIX

Managua, D. N., Martes 15 de Julio de 1975

"Año Internacional de la Mujer"

N° 157

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Quincuagésimo-Séptima Sesión de la
Asamblea Nacional Constituyente
(Continúa) 2089

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Lista de Jurados para Jinotepe Duran-
te el Periodo 1975-1976 2091

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Licenciado en
Educación en Especialidad de Orga-
nización y Supervisión a Sr. Julio Ne-
vares de la Plaza 2092

Reconócese e Incorporase Título de
Cirujano Dentista Obtenido por Sr.
César Hurtado P. 2093

Extiéndese Título de Doctor en Derecho
a Srita. Agnes B. Carrillo C. 2093

Extiéndese Título de Ejecutivo de Em-
presas a Srita. Idalla Espinoza V. 2094

Solicitud de Derechos de Autor de Li-
bro "Friendo y Comiendo" de Sra. Ida
P. de Rivas 2094

COMPANIA DE LUZ Y FUERZA
DE JUIGALPA, S. A.

Certificación en que Cede Cia. Luz y
Fuerza de Juigalpa, Su Concesión de
Explotación de Energía Eléctrica a
Cooperativa de Electrificación Rural
Amerrisque 2094

MINISTERIO DE ECONOMIA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

Solicitud de Concesión de Exploración
de Petróleo de "Montara Petroleum
Company" 2095

Sección de Patentes de Nicaragua
Marcas de Fábrica 2098

Nombres Comerciales 2101

SECCION JUDICIAL

Remate 2101

Títulos Supletorios 2101

Indice de "La Gaceta" (Continúa) 2104

Indicador de "La Gaceta" 2104

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

QUINCUAGESIMO-SEPTIMA SESION
DE LA ASAMBLEA NACIONAL
CONSTITUYENTE

(Continúa)

El honorable Señor Presidente, doctor **Cornelio H. Hüeck**, recordó nuevamente al honorable Diputado doctor José Ortega Chamorro, que cada intervención es de cinco minutos y que si hubiera usado cuatro minutos en hacer la apología de las otras Constituciones diciendo que no establecía la pena de muerte, cosa que no es cierto, porque la Constitución actual en el artículo 37 es igual al proyecto y dice lo siguiente: "La pena de muerte se aplicará solamente por el delito de alta traición cometido en guerra exterior, por los delitos graves de orden puramente militar y por los delitos atroces de asesinato, parricidio, incendio, robo seguido de muerte y con circunstancias graves calificadas por la ley". Bien habría expuesto

todos sus argumentos sobre el Capítulo, dijo, pero sentía mucho tener que retirarle el uso de la palabra, porque ya se le había concedido el doble de tiempo para su intervención.

En uso de la palabra el honorable Diputado **don ARNULFO RIVAS SOLORZANO**, dijo: Honorable Señor Presidente, honorable Representación: De la lectura de este Capítulo que nos ocupa en la actualidad, noto que el segundo párrafo del artículo 40 tiene una insuficiencia y es que no señala la nulidad del mandamiento de detención que no emane de autoridad competente; simplemente se limita a decir: "Todo mandamiento de detención que no emane de autoridad competente o que no se hubiese dictado con las formalidades legales, es punible". Yo quiero que el segundo párrafo del artículo 40 se lea así: "Todo mandamiento de detención que no emane de autoridad competente o que no se hubiese dictado con las formalidades legales, es nulo, y punible". Me llama la atención

también que el artículo 64 no se encabeza con la obligación que tiene el Estado de fomentar la cultura y el arte en sus diversas manifestaciones. El doctor René Sandino Argüello, honorable Diputado, hace algunas legislaciones, presentó un proyecto de ley al Poder Legislativo en que precisamente obligaba al Estado a brindarle protección y también fomentar la cultura y el arte, y la lectura de esa ley me inspiró precisamente a que el Artículo 64 debe llevar en su parte primera ese fomento de la cultura y el arte en sus diversas manifestaciones; de tal manera, pues, que yo mociono formalmente porque el artículo 64 se lea así: "El Estado fomentará la cultura y el arte en sus diversas manifestaciones; el tesoro cultural de la Nación queda bajo la protección y cuidado del Estado. Toda riqueza arqueológica, artística o histórica, sea quien fuere su dueño, es, parte de ese tesoro y el Estado por ley podrá regular su enajenación y prohibir su exportación". Esta moción que sigue es encaminada a adicionar un artículo ahí dentro de los "Derechos y Garantías". "Ninguna persona continuará detenida después de dictada por autoridad competente orden de ex-carcelación o una vez cumplida la pena impuesta." Lo hago, Señor Presidente, porque hemos comprobado una serie de historias de encarcelamientos posteriores a haberse dictado por autoridad competente la orden de ex-carcelación; para evitar precisamente eso, es que hago la moción anterior.

El honorable Señor Presidente concedió la palabra al honorable Diputado doctor RAMIRO GRANERA PADILLA, quien manifestó: Quiero referirme a la intervención del doctor Ortega Chamorro; creo que ya comprendió que cometió un error al afirmar que no se podía dictar auto de prisión con presunción grave, porque eso, pues, es una cosa que no lo sabemos. También en lo que se refiere a la pena de muerte, realmente está exacta a como estaba en la Constitución pasada y yo creo que actualmente es inaplicable mientras no se reglamente, que es por lo cual nunca se ha aplicado en Nicaragua, por falta de reglamentación; pero a pesar de eso, yo quiero que conste en acta, de que en lo personal, estoy total y absolutamente de acuerdo con que en nuestra Constitución se establezca la pena de muerte.

El honorable Diputado don JOSE GUADAMUZ BARBOZA, expuso: Señor Presidente, honorable Asamblea: Este Título V donde señala Derechos y Garantías es muy extenso, tan extenso que son treinta y pico de artículos y yo creo sinceramente que nosotros, los Legisladores, debemos de tomar en cuenta que discutir con todas las necesidades del caso este articulado, es imposible concienzudamente, tener la seguridad cada uno de nosotros que ha cumplido con un derecho y una obligación, que es precisamente lo que nos tiene aquí. Yo creo Señor Presidente,

que ninguno de nosotros se negaría a venir mañana con más documentación, con más seriedad si lo podemos decir así, con menos cansancio y con más deseos de llegar.

El honorable Señor Presidente recordó al honorable Diputado Guadamuz Barboza, que la Mesa Directiva hace pocos minutos rechazó, la suspensión de debate, por lo que declaraba improcedentes los argumentos del honorable Diputado Guadamuz Barboza.

Seguidamente el honorable Señor Presidente concedió la palabra al honorable Diputado doctor ORLANDO MONTENEGRO MEDRANO, quien expresó: Señor Presidente, honorable Asamblea Nacional Constituyente: En primer lugar quiero mocionar formalmente para que el Artículo 38 se lea así: "La vida humana es inviolable; sin embargo, se establece la pena de muerte para los delitos siguientes: alta traición," etc..., tal como está el original. La polémica sobre la inviolabilidad de la vida humana y la aplicación de la pena de muerte en la legislación nicaragüense y en las garantías, es una polémica tradicional que ha acaaparado mucho tiempo la atención nicaragüense y que ha sido objeto en los diferentes Congresos de la República de encendidos debates; sin embargo, hemos observado en la experiencia de la vida institucional de la República y en la incidencia de la criminalidad, no solo en Nicaragua, sino en los diferentes países de América y del mundo, que la pena de muerte ha sido un valladar para la detención de la comisión de delitos graves como el asesinato, el parricidio, alta traición a la patria, etc. Es por esa razón que a pesar de que en un principio el Partido Liberal filosóficamente estaba en contra de la pena de muerte, a pesar de estar adscrita al Partido Liberal, creo que ha evolucionado en este sentido y que a estas alturas los Liberales aceptamos la contemplación de la pena de muerte en nuestra legislación penal. Quiero referirme a la moción del honorable Representante Ycaza Tigerino, para que se suprima el inciso 3) del artículo 71 que habla de que "no se podrá sin embargo hacer en forma alguna propaganda política por clérigos o seglares invocando motivos de religión o valiéndose, como medio, de creencias religiosas". Es indudable, Señor Presidente, que esto responde a una necesidad de la realidad nicaragüense; es indudable que no se invoca ninguna de las encíclicas de Su Santidad para tratar de exacerbar los ánimos en Nicaragua. Es indudable que se ocupa la cátedra religiosa en las Universidades o el púlpito en las iglesias, para hacerle propaganda al delito político, a la subversión y al odio entre los nicaragüenses. Es por eso que el Estado, con justa razón, tiene que prevenir a estos disociadores de la sociedad y condenarlo enfáticamente, en una Legislación como la que estamos tratando de aprobar y con un artículo que contenga los conceptos que contiene el artículo 71 sometido a nuestra con-

sideración. Hemos visto Señor Presidente, que en la inauguración de una casa de un Partido Político, un clérigo pronunció una encendida proclama, llamando a la subversión y al derrocamiento del Gobierno constituido; y son innumerables los ejemplos de las epístolas y de los sermones, que casi cotidianamente se pronuncian desde los púlpitos de las iglesias, tratando de que la familia nicaragüense llegue a la guerra civil para tratar de imponer un nuevo orden, según lo anuncian algunos Prelados. El Gobierno de la República y el Gobierno Liberal, está empeñado en un cambio de la vida nicaragüense en todos sus aspectos, pero propugna por la paz y la convivencia de la concordia entre los nicaragüenses. Debemos entonces con justa razón, y más nosotros en nuestra calidad de Legisladores y de Constituyentistas, mantener un principio constitucional como el que está plasmado en el Artículo 71.

Intervino el honorable Señor Presidente, doctor CORNELIO H. HUECK, manifestando lo siguiente: Honorable Asamblea: Las razones que adujo el honorable Diputado Montenegro Medrano son efectivamente ciertas, porque pareciera, que dentro de la Iglesia Católica, últimamente se han infiltrado elementos agitadores, que tal vez disfrazados de clérigos están tratando de socavar las instituciones del Estado. Nada nuevo trae este artículo en materia de legislación constitucional, pues esta situación la contemplan las Constituciones de El Salvador y Costa Rica, y en forma más clara y dura que lo que se está poniendo aquí, porque el mismo problema prevalece en esos países; además, recientemente viajé por Sur América y los mismos problemas están sucediendo en toda esa región con sacerdotes que se han infiltrado dentro de la Iglesia, y que están queriendo socavar las instituciones gubernamentales. Por lo tanto, tiene sobrada razón el Doctor Montenegro Medrano cuando alerta a la Representación Liberal, y no sólo a la Representación Liberal, sino a todo aquel buen nicaragüense, que quiere vivir en paz en este país.

En uso de la palabra el honorable Diputado don SALVADOR ACEVEDO MORALES, dijo: Señor Presidente, honorables Representantes: Ahora que ha llegado el momento de discutir aquí, los artículos de estos Derechos y Garantías ciudadanas, tenía que hacer muchas observaciones a ellos, pero es el caso que el tiempo no lo permite, ya que siempre los oradores o los juristas están expuestos al timbrado de la Presidencia. Esta es una gran responsabilidad Señor Presidente, una carga sobre los hombros de todos los Representantes, porque estas son las leyes que van a regir nuestra República. El Arto. 38 que se ha discutido ya bastante por los juristas aquí en el seno de esta Asamblea, habla de la pena de muerte, y quiero dejar constancia aquí de mi oposición a que sea registrada

en nuestra Constitución, ya que se puede utilizar a la vez este articulado donde especifica la pena de muerte, como una arma política. En el artículo 40 también habla que "nadie puede ser detenido sino mediante mandamiento escrito de funcionario competente;" y más abajo habla que "todo mandamiento de detención que no emane de autoridad competente o que no se hubiese dictado con las formalidades legales, es punible". Ahí cabe una observación, honorables Representantes, porque es del conocimiento público que la pena más infamante recae siempre en aquellos elementos del pueblo que por A o por B incurrir en algún delito; y si es a la vez apresado o detenido ilegalmente y después le comprueban que no es legal su detención, -dice aquí que es punible,- pero no señala la pena del funcionario que cometió la arbitrariedad. La realidad es que a nosotros se nos debió haber dado esto hace ocho días para estudiarlo y después de ocho días traer suficiente elementos de juicio para discutir. De manera que quiero dejar consignada mi protesta, porque precisamente cuando se iba a comenzar a leer estas leyes de Derechos y Garantías, se nos dijo que solamente se iban a leer y mañana se iban a discutir; sin embargo, la ley ahora mismo queremos aprobarla; yo creo que eso es estar cometiendo delito contra la ciudadanía de este país.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Lista de Jurados para Jinotepe Durante el Período 1975-1976

"No. 26

En la ciudad de Jinotepe, a las diez de la mañana del día seis de Julio de mil novecientos setenta y cinco. Reunida la Honorable Corporación Municipal en el Salón Consistorial de la Alcaldía Municipal en sesión especial extraordinaria para que fueron citados con la debida anticipación, con asistencia de Señor Alcalde Municipal Doctor Tomás Guevara E., de los Señores Regidores; Don Alberto Aburto Ruiz; Doña Dolores R. de Cruz, y Secretaria que autoriza, Señorita Gladys Vanegas Pérez; de los Señores Representantes de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, Señor Pedro Hernández Espinoza, y Don Pastor Luna Vigil; del Señor Juez del Distrito, Doctor Armando Picado Jarquín; del Síndico Municipal Señor Alberto Aburto Ruiz, del Señor Representante del Ministerio Público Doctor Regalado Altamirano; del Señor Jefe Político, Doctor Antonio Echaverry, con el objeto de proceder a la Elección de Ochenta Jurados para el

período de mil novecientos setenta y cinco a mil novecientos setenta y seis, los que fueron insaculados en cédulas iguales en una urna destinada al efecto, habiéndose procedido a elegir a los sesenta de los electos que actuaron como propietarios durante el período, precitado, saliendo nombradas las siguientes personas:

"Desinsaculadas"

- 1.—Miguel León Espinoza
- 2.—Julio Gutiérrez Sánchez
- 3.—Francisco Espinoza Narváez
- 4.—Salvador Delgado Meléndez
- 5.—Timoteo Del Carmen Castro
- 6.—Diego Peña
- 7.—Denis Rueda González
- 8.—Desiderio Narváez García
- 9.—Gilberto Espinoza
- 10.—Carlos Navarro G.
- 11.—Juan Campos
- 12.—Manuel Tapia
- 13.—Julio Montes Sacasa
- 14.—Alfonso Moreira Landero
- 15.—Ramón Matus Portocarrero
- 16.—Bayardo Briceño Peralta
- 17.—Luis Soto Somarriba
- 18.—Victor Manuel López
- 19.—Francisco Rodríguez Matus
- 20.—Humberto Ayerdis Zúniga
- 21.—Santos Espinoza Guevara
- 22.—Prudencio Portocarrero Salinas
- 23.—Salvador Gutiérrez Pérez
- 24.—José Esteban González
- 25.—Aarón González
- 26.—David Sotelo Aguilar
- 27.—Julio Hernández Vega
- 28.—Duilio Ambrogui Román
- 29.—Félix Pedro Hernández Salinas
- 30.—Julio López Ramírez
- 31.—Alfonso Sam Leiva
- 32.—Benjamín Conrado Madrigal
- 33.—Eduardo Luna Berríos
- 34.—Mariano Hernández
- 35.—Francisco Briceño Peralta
- 36.—Antonio Sánchez Arana
- 37.—Carlos García (Chalón)
- 38.—Julio Traña Cáceres
- 39.—Valentín Solís
- 40.—Elmo Sánchez Leiva
- 41.—Ramón E. Calderón
- 42.—Juan Ramón Hernández
- 43.—Pedro Aburto Moreno
- 44.—Alonso Acevedo Rodríguez
- 45.—Tomás González Aguilar
- 46.—Mario Briceño Peralta
- 47.—Gustavo Ramírez
- 48.—Guillermo Tobal Real
- 49.—Miguel Angel Carranza Campos
- 50.—Róger Morales Hernández
- 51.—José Brenes
- 52.—Abraham Ayerdis Zúniga
- 53.—Mario Campos Cuadra
- 54.—Alejandro Matus López

- 55.—Humberto López Navarro
- 56.—Julio Rayos
- 57.—Roberto Cruz Rodríguez
- 58.—Carlos Narváez
- 59.—Segundo Sánchez González
- 60.—Constantino Arana Román

"Insaculados":

- 1.—Enrique Jarquín Bonilla
- 2.—Máximo Román Mendoza
- 3.—Antonio Castillo Tamariz
- 4.—Manuel Reyes
- 5.—Leonel Calderón Acuña
- 6.—René Vargas
- 7.—Hermógenes Sánchez Avilés
- 8.—Augusto García
- 9.—Eduardo Avilés Acevedo
- 10.—Enrique Mayorga
- 11.—César Sánchez Narváez
- 12.—Elena de Mayorga
- 13.—Socorro Román Acevedo
- 14.—Armando Luna Ortiz
- 15.—Edgard Rodríguez Jacobi
- 16.—Francisco Parrales Arévalo
- 17.—Juan Estrada Guido
- 18.—Juan Ramón Rodríguez Matus
- 19.—Leandro Rojas Avilés
- 20.—Gustavo Zúniga Porras (Padre).

Debiendo hacerse las transcripciones del caso para los fines legales, no habiendo otra cosa que tratar se levanta la sesión. Y leída que fue esta Acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firman. —

*Tomás Guevara E. — Pastor Luna Vigíl.
— Armando Picado Jarquín. — Alberto Aburto Ruiz. — Dolores R. de Cruz. — Pedro Hernández Espinoza. — Antonio Echaverry. — Regalado Altamirano. — Gladys Vanegas Pérez, Sria."*

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Licenciado en Educación en Especialidad de Organización y Supervisión a Sr. Julio Nevares de la Plaza

Reg. 4257 - B/U 30057 - Valor: \$75.00

No. 15767

El Ministerio de Educación Pública,

Considerando:

Que LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de LICENCIADO EN EDUCACION, en la Especialidad de Organización y Supervisión Escolar, al señor JULIO NEVARES DE LA PLAZA, natural de Palencia, España, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos setenta y cinco.

Acuerda:

1. — Extenderle al señor JULIO NEVARES DE LA PLAZA, el Título de LICENCIADO EN EDUCACION, en la Especialidad de Organización y Supervisión Escolar, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.

2. — El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., veinticinco de Junio de mil novecientos setenta y cinco. — *Leandro Marín Abaunza*, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: Jesús Howay Ubeda, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

Reconócese e Incorpórase Título de Cirujano Dentista Obtenido por Sr. César Hurtado P.

Reg. 4260 - B/U 29946 - Valor: \$135.00

Resolución No. 956

Ministerio de Educación Pública.

Managua, D. N., cuatro de Diciembre de mil novecientos setenta y tres. Las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor CESAR HURTADO PALMA, quien solicita reconocimiento e incorporación de su Título de CIRUJANO DENTISTA, obtenido en la Universidad Nacional Autónoma de México, el día 27 de Junio de 1963,

Considerando:

Que por ser la Universidad Nacional Autónoma de México, reconocida por dictámenes anteriores de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y de conformidad con la Ley de Incorporación de Profesionales de 20 de Enero de 1966, el Arto. 104 Cn., e Inc., 1o de la mencionada Ley que dice: Los nacionales que obtuvieren título fuera del país serán incorporados para ejercer su profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el Estado donde funcionan.

Por Tanto: Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

1o. — Reconócese legalmente válido e incorpórase el Título de CIRUJANO DENTISTA, obtenido por el señor CESAR HURTADO PALMA, en la Universidad Nacional Autónoma de México, el día 27 de Junio de 1963. Asimismo se le declara

equivalente el título de CIRUJANO DENTISTA que expide el Estado Nicaragüense.

2o. — La presente Resolución no tiene validez, mientras no sea publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Cópiese y Archívese. Managua, D. N., 4 de Diciembre de 1973. — *Ernesto Rugama Núñez*, Vice-Ministro de Educación Pública. — Ante mí: José María Tercero Rocha, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Se registró al Folio No. 258, Partida No. 620, del Libro respectivo, el Título de CIRUJANO DENTISTA, de que habla la presente Resolución Ministerial No. 956, del cuatro de Diciembre de mil novecientos setenta y tres, a favor de: CESAR HURTADO PALMA.

Managua, D. N., seis de Diciembre de mil novecientos setenta y tres. — José María Tercero Rocha, Director de Servicios Administrativos de E. P.

Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Srita.

Agnes B. Carrillo C.

Reg. 4311 - B/U 38585 - Valor: \$75.00

No. 16721

El Ministerio de Educación Pública,

Considerando:

Que la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de DOCTOR EN DERECHO, a la señorita AGNES B. CARRILLO CASTILLO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos setenta y cinco.

Acuerda:

1. — Extenderle a la señorita AGNES B. CARRILLO CASTILLO, el Título de DOCTOR EN DERECHO, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.

2. — El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., cinco de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — *Leandro Marín Abaunza*, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: Jesús Howay Ubeda, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

**Extiéndese Título de Ejecutivo de
Empresas a Srita.
Idalia Espinoza V.**

Reg. 4231 - B/U 29804 - Valor: \$75.00
No. 16222

El Ministerio de Educación Pública,
Considerando:

Que EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de EJECUTIVO DE EMPRESAS, a la señorita IDALIA ESPINOZA VALLECILLO, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos setenta y cinco.

Acuerda:

1. — Exetnderle a la señorita IDALIA ESPINOZA VALLECILLO el Título de EJECUTIVO DE EMPRESAS, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le concede las leyes de la República y reglamentos del ramo.

2. — El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., cuatro de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — *Leandro Marín Abaunza*, Ministro de Educación Pública. Ante mí: *Jesús Howay Ubéda*, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

**Solicitud de Derechos de Autor
del Libro "Friendo y Comiendo" de
Sra. Ida P. de Rivas**

Reg. 4259 - B/U 30160 - Valor: \$90.00

La señora Ida Parodi de Rivas, se ha presentado a este Despacho solicitando los Derechos de Autor de su Libro Titulado "FRIENDO Y COMIENDO", del cual es autora.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., siete de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — *Jesús Howay Ubéda*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 1

**Compañía de Luz y Fuerza
de Juigalpa, S. A.**

CERTIFICACION EN QUE CEDE CIA. LUZ Y FUERZA DE JUIGALPA SU CONSECION DE EXPLOTACION DE ENERGIA ELECTRICA A COOPERATIVA DE ELECTRIFICACION RURAL AMERRISQUE

Reg. No. 4066 — R/F 943641 — Valor \$ 400.00
El suscrito Notario Público, autorizado para

Cartular por la Honorable Corte Suprema de Justicia hasta el veintiséis de Junio de mil novecientos setenta y nueve, Certifica: Que de la página 72 a la 76 del Libro de Actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la Sociedad "Luz y Fuerza de Juigalpa, S. A.", se encuentra el Acta que literalmente dice:

"Acta No. 186

Asamblea General Extraordinaria, 21 de Diciembre de 1974. En la ciudad de Juigalpa, a las ocho de la noche del día veintiuno de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Reunidos los miembros accionistas de la "Compañía de Luz y Fuerza de Juigalpa, S. A." en casa de habitación del Doctor Humberto Castrillo Morales, con el objeto de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual es presidida por la Junta Directiva con el objeto de tratar los siguientes puntos. 1o. Sesión de la Concesión de Explotación de la Empresa otorgada por el Gobierno. 2o. Venta de la red de Distribución. 3o. Prórroga de duración de la Sociedad. Y habiendo un total de Dos Mil Ochocientos Diez y Ocho y por tanto hay quorum legal así: Don Justiniano Barillas por sí y en representación de Don Carlos Molina R., Doña Antonia Hernández, Don Reynaldo Hernández, Don Rafael Hernández, Don Efraín Hernández, Srita. Lolita Pérez C., Don Dámaso Miranda, Don Rodolfo García Solís, Dr. Edmundo Gaitán Solís, Don Virgilio Martínez, Dr. Medardo Robleto por sí y en representación de Doña Mercedes N. de Robleto, Srita. Josefa Montiel, Don Fernando Montiel Fernández, Don Miguel Durán Zamora, Dr. Humberto Castrillo Morales, por sí, y en representación de Don Tomás Salinas K., Srita. Leopoldina Castrillo, Don Guillermo Castrillo, Don Francisco Ramírez Treminio, Dr. Leovigildo Miranda, Don Salvador Moncada por sí y en representación de Doña Carolina de Moncada, Dr. Ramón Mayorga por sí y en representación de Doña Catalina de Lara Pérez, Don Pedro José Gallardo por sí y en representación del Dr. Adán Barillas, Doña Rosita Cruz de Barillas, Don Adolfo Cruz Solís, Dr. Henry Teffer, Don Guillermo Gutiérrez, Dr. Pablo Sierra, Don Humberto Mongrio, Don José Zambrana Díaz, Don Antonio Rivera en representación de Doña Irene de Rivera, Dr. Delvis Montiel Díaz, Don Luis Castilla Solís, Don Rafael Martínez R., Doña Mercedes de Cruz en representación de Don Octavio Mendoza y de Vital Cruz Solís, Víctor M. Flores en representación de Teodora v. de Ramírez, Dr. Pablo Sierra representa a Don Lorenzo Marín.

Acuerda:

1º—Ceder la Concesión de Explotación otorgada por el Gobierno a la Empresa "Luz y Fuerza de Juigalpa, S. A." y venta de la Red de Distribución, a la Cooperativa de Electrificación Rural Amerrisque por la suma de Setecientos Mil Córdobas. Para llevar a efecto la negociación, se faculta a la actual Junta Directiva.

2º—Prorrogar por el plazo de cinco años más el término de duración de la Compañía de "Luz y Fuerza de Juigalpa, S. A."

3º—La Junta Directiva deberá solicitar al Concejo Municipal de esta ciudad la autorización para ceder la Concesión que la Empresa tiene otorgada por esta Municipalidad para la Explotación de Servicio Público de la energía eléctrica.

No habiendo más de que tratar se levanta la sesión, después de aprobada y firmamos todos. — Testado — de la Empresa — No Vale. — Humberto Castrillo M. — Vital Cruz Solís. — S. Moncada E. — G. Gutiérrez. — Ramón Mayorga C. — Mercedes M. de Cruz. — J. Barillas H. — Luis Castilla. — Víctor M. Flores. — Pablo Sierra Ch. — P. J. Gallardo S. — Ant. Rivera O. — Hto. Mongrio. — J. Zambrana

— Delvis Montiel D. — M. Robleto, Srío.

Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado y a solicitud del Doctor Humberto Castrillo Morales, Presidente de la Junta Directiva de la Compañía "Luz y Fuerza de Juigalpa, S. A.", extendiendo la presente en la ciudad de Juigalpa, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos setenta y cinco. — (f) Delvis Montiel D.

1

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Solicitud de Concesión de Exploración de Petróleo de "Montara Petroleum Company"

Reg. No. 4133 — R/F 26533 — \$ 2,016.00

"Dirección General de Riquezas Naturales: Señor Ministro de Economía, Industria y Comercio: Yo, *Félix Esteban Guandique*, mayor de edad, viudo, Abogado, de este domicilio, ante Usted presento mis respetos y expongo: Según Poder que le presento y del cual pido dejar copia, devolviéndome el original, justifico que soy Apoderado de la Corporación, conocida con el nombre de "MONTARA PETROLEUM COMPANY", la cual es una Sociedad que ha sido constituida de conformidad con las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América. Los documentos sociales de esta Sociedad están debidamente legalizados, autenticados e inscritos en el Registro Público Mercantil de esta ciudad y pido que se me devuelvan después de dejar fotocopia en estos autos. De conformidad con las disposiciones de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales y de modo particular en lo que dispone la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo, de fecha dos (2) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958), por medio de este memorial, solicito del Gobierno de Nicaragua, por mediación de este Ministerio y de esta Dirección General de Riquezas Naturales, que se otorgue a mis representadas, una Concesión para la Exploración de Hidrocarburos (Petróleo) o sus productos en una área o Zona que de hoy en adelante denominaré "MONTARA 1" que se describe así: El área está ubicada en la Plataforma Continental de la Costa Atlántica de Nicaragua; en frente y aproximadamente a 100 kilómetros al Este de la barra del Río Grande. Se ubica así: "Partiendo de la intersección del Paralelo 12°33'30" Latitud Norte, con el Meridiano 82°44' de Longitud Oeste, punto nominado A; hacia el Norte sobre el Meridiano mencionado, se miden aproximadamente 44.08 Kilómetros hasta llegar al Paralelo 12°57'30" Latitud Norte; después hacia el

Este sobre el Paralelo 12°57'30" se miden aproximadamente 25.32 Kilómetros hasta interceptar el Meridiano 82°30' de Longitud Oeste. Sobre este Meridiano y hacia el Norte se miden aproximadamente 50.51 Kilómetros hasta el Paralelo 13°25' Latitud Norte. Después hacia el Este se miden 9.01 Kilómetros hasta el Meridiano 82°25' de Longitud Oeste. Luego hacia el Norte sobre este Meridiano se miden aproximadamente 40.45 Kilómetros hasta el Paralelo 13°47' de Latitud Norte. Luego sobre este Paralelo hacia el Este se miden aproximadamente 50.00 Kilómetros hasta llegar a la ISOBATEAL de 200.00 metros de profundidad. Después se sigue esta línea ISOBATEAL hacia el Sur Oeste hasta el Paralelo 12°33'30", aproximadamente en los 82°23' de Longitud Oeste. Se sigue sobre el Paralelo 12°33'30" hacia el Oeste una distancia aproximada de 38.08 Kilómetros hasta llegar al punto de partida nominado A. El área encerrada por esta poligonal es aproximadamente 400.000 hectáreas.

LINDEROS:

Norte: Concesiones a Union Oil, Chevron 9 y Negro 2.
Sur: Concesión "Maíz Pequeño de Texaco."
Este: Océano Atlántico.
Oeste: Solicitud de Concesión Montara 2, Concesión Negro 2 y Concesión Chevron 9.

La Exploración que se proponen llevar a cabo mis representados en el área arriba descrita, consiste en los Estudios de Campo; Geológicos, con examen de las capas terrestres y determinación del subsuelo por cualquier medio científico, incluyendo el uso del magnetómetro y operaciones sísmicas en el agua y áreas de la Concesión. Debo manifestar que para llevar a cabo esos trabajos de Exploración y en su caso, los de Explotación, mis representadas cuentan con el respaldo financiero suficiente para llevar hasta su término esos mismos trabajos de Exploración y de Explotación. Presento las cartas del SECURITY PACIFIC NATIONAL BANK DE PALO ALTO California, Estados Unidos de América que justifican las expresadas circunstancias o sea las de solvencias y responsabilidad económica de mis representadas y de la completa capacidad técnica del personal al servicio de mis representadas, que la hacen apta para emprender y llevar a cabo los trabajos de Exploración y en su caso, los de Explotación correspondientes. Para cumplir con las prescripciones de la Ley Nicaragüense, expresamente manifiesto de que mis representadas o sus sucesores se sujetan a la jurisdicción de las Autoridades Administrativas y Ju-

diciales de este país, así como de que prestarán acatamiento a las disposiciones de sus mismas leyes. De igual modo y en obediencia a las reglas establecidas en las leyes, declaro que ni en esta solicitud, ni en la Concesión que se obtenga, existe ningún interés de parte de ningún Gobierno o Estado Extranjero y que mis representantes no están comprendidos en ninguna de las prohibiciones señaladas por el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales. Por virtud de esta solicitud para obtener una Concesión de Exploración, declaro que mi parte se reserva todos los derechos que otorga el Arto. 31 de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales, o sea que se reserva el derecho inherente y preferente de obtener dentro de la zona a que se refiere esta solicitud, y en cualquier tiempo de vigencia de la misma, una Concesión de Explotación de la Riqueza Natural mencionada en este memorial. Los siguientes documentos justifican la procedencia de esta solicitud:

- a) Testimonio de la Escritura de Constitución de la Corporación por quien hablo;
- b) Estatutos de la misma Corporación. Este documento y el anterior ya van debidamente inscritos por el Registrador Público Mercantil de Managua y de ambos agregó una fotocopia para que se conserven en su Oficina y se me devuelvan los originales;
- c) Un Mapa de Nicaragua donde es indicado la ubicación de la Zona a que se refiere esta solicitud;
- d) Un ejemplar del Croquis de la Zona o Area solicitada, que suministra las informaciones requeridas por la Ley y demás características pertinentes;
- e) Un informe técnico que justifica la exploración que se solicita;
- f) Solvencia Fiscal de mis representantes. Ruego muy respetuosamente que esa Dirección se sirva acordar cual debe ser la cuantía del Depósito de Costas para proceder a hacerlo y entregar a esta Oficina la Boleta o Minuta correspondiente.

Señalo para oír notificaciones, mi Oficina de Abogado situada en el Reparto Planes de Altamira, Lote No. 191 en esta ciudad. Managua, D. N. diecinueve de Marzo de mil novecientos setenta y cinco. — (f) *F. E. Guandique*”.

“Presentado por su firmante, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día veintiuno de Marzo de mil no-

vecientos setenta y cinco. — (f) *Gilberto Bergman Padilla*, Director General de Riquezas Naturales”.

“Dirección General de Riquezas Naturales. Señor Ministro de Economía, Industria y Comercio: Yo *Félix Esteban Guandique*, mayor de edad, viudo, Abogado, de este domicilio, ante Usted presento mis respetos y expongo: Según Poder que le presento, justifico que soy Apoderado de la Corporación conocida con el nombre de “MONTARA PETROLEUM COMPANY,” la cual es una sociedad que ha sido constituida de conformidad con las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América. Los documentos sociales de esta Sociedad, están debidamente legalizados, autenticados e inscritos en el Registro Público Mercantil de esta ciudad y pido que se me devuelvan después de dejar fotocopia de los mismos autos. De conformidad con las disposiciones de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales y de modo particular en lo que dispone la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo, de fecha (2) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958), por medio de este memorial, solicito del Gobierno de Nicaragua, por mediación de este Ministerio y de esta Dirección General de Riquezas Naturales, que se otorgue a mis representantes, una Concesión para la Exploración de Hidrocarburos (Petróleo) o sus productos en una área o zona que de hoy en adelante denominaré “MONTARA 2” que se describe así: Esta área está en la Plataforma Continental de la Costa Atlántica de Nicaragua frente a la barra del Río Grande. Se ubica así: “Partiendo de la intersección Meridiano 82°28'30" Longitud Oeste Paralelo 12°25'45" de Latitud Norte, como a 5 Kilómetros al Norte de “PUNTA PERLAS”, se sigue sobre el Meridiano mencionado hacia el Norte hasta el Paralelo 12°57'30" de Latitud Norte, una distancia de 58.31 Kilómetros aproximadamente. Luego sobre este Paralelo y hacia el Este se miden aproximadamente 80.47 Kilómetros hasta interceptar el Meridiano 82°44' de Longitud Oeste. Hacia el Sur y sobre este Meridiano se miden aproximadamente 44.08 Kilómetros hasta llegar al Paralelo 12°33'30" Latitud Norte. Después sobre este Paralelo y hacia el Oeste se miden aproximadamente 47.15 Kilómetros hasta interceptar el Meridiano 83°10' de Longitud Oeste. Luego hacia el Sur se miden aproximadamente 14.25 Kilómetros hasta el Paralelo 12°25'45" de Latitud Norte. Sobre este Paralelo hacia el Oeste se miden aproximadamente 33.55 Kilómetros hasta el punto de partida. Este polígono encie-

rra un área de aproximadamente 400.000 hectáreas".

LINDEROS:

Norte: Concesión Negro 2.
 Sur: Concesión Grigsby-1 "Maíz Pequeño"-Texaco.
 Este: Solicitud Concesión Montara 1 y Concesión "Maíz Pequeño"-Texaco.
 Oeste: Departamento de Zelaya.

La Exploración que se proponen llevar a cabo mis representados en el área arriba descrita, consiste en los estudios de campo, geológicos, con examen de las capas terrestres y determinación del subsuelo por cualquier medio científico, incluyendo el uso del magnetómetro y operaciones sísmicas en el agua y áreas de la Concesión. Debo manifestar que para llevar a cabo esos trabajos de Exploración y en su caso, los de Explotación, mis representados cuentan con el respaldo financiero suficiente para llevar hasta su término esos mismos trabajos de Exploración y de Explotación. Presento las cartas del SECURITY PACIFIC NATIONAL BANK-DE PALO ALTO-California, Estados Unidos de América que justifican las expresadas circunstancias o sea las de solvencia y responsabilidad económica de mis representados, y de la completa capacidad técnica del personal al servicio de mis representados, que la hacen apta para emprender y llevar a cabo los trabajos de Exploración, y en su caso, los de Explotación correspondientes. Para cumplir con las prescripciones de la Ley Nicaragüense, expresamente manifestado de que mis representados o sus sucesores se sujetan a la Jurisdicción de las Autoridades Administrativas y Judiciales de este país, así como de que prestarán acatamiento a las disposiciones de sus mismas leyes. De igual modo y en obediencia a las reglas establecidas en las Leyes, declaro que ni en ésta solicitud, ni en la Concesión que se obtenga, existe ningún interés de parte de ningún Gobierno o Estado Extranjero, y que mis representados no están comprendidos en ninguna de las prohibiciones señaladas por el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales. Por virtud de esta solicitud, para una Concesión de Exploración, declaro que mi parte se reserva todos los derechos que otorga el Arto. 31 de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales, o sea que se reserva el derecho inherente y preferente de obtener dentro de la zona a que se refiere esta solicitud, y en cualquier tiempo de vigencia de la misma, una Concesión de Explotación de la Riqueza Natural mencionada en este memorial. Los si-

guientes documentos justifican la procedencia de esta solicitud:

- a) Testimonio de la Escritura de Constitución de la Corporación por quien hablo;
- b) Estatutos de la misma Corporación. Este documento y el anterior ya van debidamente inscritos por el Registro Público Mercantil de Managua y de ambos agrego una fotocopia para que se conserven en su Oficina y se me devuelvan los originales;
- c) Un Mapa de Nicaragua donde he indicado la ubicación de la zona a que se refiere esta solicitud;
- d) Un ejemplar del Croquis de la Zona o Area solicitada, que suministra las informaciones requeridas por la Ley y demás características pertinentes;
- e) Un informe técnico que justifica la Exploración que se solicita;
- f) Solvencia Fiscal de mis representados.

Ruego muy respetuosamente que esa Dirección se sirva acordar cual debe ser la cuantía del Depósito de Costas para proceder a hacerlo y entregar a esta Oficina la Boleta o Minuta correspondiente.

Señalo para oír notificaciones mi Oficina de Abogado situada en el Reparto Planes de Altamira, Lote No. 191 en esta ciudad de Managua. Managua, D. N., diecinueve de Marzo de mil novecientos setenta y cinco. — (f) *F. E. Guandique*".

"Presentado por su firmante, a las once y veinte minutos de la mañana del día veintuno de Marzo de mil novecientos setenta y cinco. — (f) *Gilberto Bergman Padilla*, Director General de Riquezas Naturales".

"Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, Distrito Nacional, dieciocho de Junio de mil novecientos setenta y cinco. — Las nueve y treinta minutos de la mañana. — Habiendo "MONTARA PETROLEUM COMPANY", constituido el Depósito de Costas de sus solicitudes de Concesiones de Exploración de Petróleo denominadas "Montara 1" y "Montara 2" y estando sus solicitudes de conformidad con la Ley, publíquense las mismas en el Diario Oficial "La Gaceta", por tres veces con intervalos de cinco días por cuenta del interesado. Notifíquese. — (f) *Gilberto Bergman Padilla*, Director General de Riquezas Naturales".

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 4007 — B/U 25833 — Valor ₡ 135.00

Kern Foods, Inc., domiciliada California, Estados Unidos América, mediante apoderado, solicita registro marcas:



Clase 48.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, seis Marzo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4008 — B/U 25934 — Valor ₡ 135.00

Roche International Ltd., domiciliada Hamilton, Bermuda, mediante apoderado, solicita registro marca de servicio:



Para: Servicios de Instrucción y Documentales para entrenamientos en programas en los campos de Medicina, Medicina Veterinaria, Higiene, Dentisteria, Farmacia y Química.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, seis Marzo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4008 — B/U 25932 — Valor ₡ 135.00

Roche International Ltd., domiciliada Hamilton, Bermuda, mediante apoderado, solicita registro marca de servicio:



ROCHE

Para: Servicios de Instrucción y Documentales para Entrenamientos en Programas en los Campos de Medicina, Medicina Veterinaria, Higiene, Cirugia, Dentisteria, Farmacia y Química.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, seis Marzo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4009 — B/U 25931 — Valor ₡ 135.00

Calzado Manica, S. A., domiciliada Managua,

Nicaragua, mediante apoderado, solicita registro marcas:



Clase 42.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 28 Febrero, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4010 — B/U 25829 — Valor ₡ 90.00

General Foods Corporation, domiciliada New York, Estados Unidos América, mediante apoderado, solicita registro marca:



Clase 48.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, seis Marzo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4011 — B/U 25838 — Valor ₡ 90.00

General Foods Corporation, domiciliada New York, Estados Unidos América, mediante apoderado, solicita registro marca:



Clase 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, seis Marzo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 1

Reg. No. 4012 — B/U 25837 — Valor ₡ 90.00

Chesebrough-Pond's (Geneve), S. A., domiciliada Ginebra, Suiza, mediante apoderado, solicita registro marca:

Vasenol

CUÍDADO
INTENSIVO

Clase 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, seis

Marzo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4013 — B/U 25832 — Valor ₡ 90.00
The Quaker Oats Company, domiciliada Illinois, Estados Unidos América, mediante apoderado, solicita registro marca:



Clase 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, seis Marzo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4006 — B/U 25926 — Valor ₡ 90.00
Jockey International, Inc., domiciliada Wisconsin, Estados Unidos América, mediante apoderado, solicita registro marca:



Clase 42.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, seis Marzo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4003 — B/U 25930 — Valor ₡ 135.00
J. & P. Coats, Limited, domiciliada en Paisley, Escocia, mediante apoderado, solicita registro marcas fábrica:



Clase (46).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, uno Abril, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4004 — B/U 25927 — Valor ₡ 90.00
Superior Continental Corporation, domiciliada North Carolina, Estados Unidos América, mediante apoderado, solicita registro marca:



Clase 24.

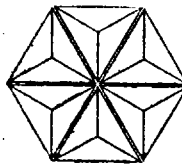
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, once

Marzo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4005 — B/U 25925 — Valor ₡ 90.00
Bristol-Myers Company, domiciliada New York, Estados Unidos América, mediante apoderado, solicita registro marca:



Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, seis Marzo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3966 — B/U 25471 — Valor ₡ 45.00
F. Javier Castellanos, Guatemala, República Guatemala, mediante apoderado, solicita registro marcas fábrica:

"NO — ACID"

"TENSOFIN"

Clase (9).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, catorce Junio, 1975. — Gilberto Bergman Padilla, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3967 — B/U 25472 — Valor ₡ 90.00
Industria Química Farmacéutica Guatemalteca, Sociedad Anónima, conocida también como Laboratorios Quifarma, S. A., Guatemala, República Guatemala, mediante apoderado, solicita registro marcas fábrica:

"GLOCOSORAL"

"PLUS—APETIT"

Clase (9).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, catorce Junio, 1975. — Gilberto Bergman Padilla, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3946 — B/U 25767 — Valor ₡ 45.00
Roberto Castillo Barberena, Managua, Nicaragua, personalmente solicita registro marca fábrica:

"REAL AID"

Clase (49).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 18 Junio, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3947 — B/U 25766 — Valor ₡ 45.00
Polymer Nicaragua, Sociedad Anónima, Managua, Nicaragua, mediante apoderado, solicita registro marca fábrica:

"POLY—AGRO"

Clase (29).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 18 Junio, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3987 — B/U 25918 — Valor ₡ 45.00
Centrum Pharmaceuticals International, Alicante, España, mediante apoderado, solicita registro marcas fábrica:

" S E N G A M M A "
" M E T A R E S A N "

Clase (9).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, veintuno Junio, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4029 — B/U 25799 — Valor ₡ 90.00
Nun'z Laboratorios, S. A., de Guatemala, mediante Gestor Oficioso, solicita registro marcas:

"MEDICOLITO"

"ULTRASECS"

"ALERT NESS"

Clase 9.

"MAGIC LOVE"

Clase 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, veinte Mayo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4030 — B/U 25800 — Valor ₡ 45.00
Productos Medix, S. A., México, D. F., mediante apoderado, solicita registro marca fábrica:

"RESERCAPS"

Clase (9).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 18 Junio, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4058 — B/U 25977 — Valor ₡ 90.00
Químicas e Industrias, S. A., (Quinsa), de la Republica de Nicaragua, mediante apoderado, solicita registro de las marcas:

"ANTHIO-33", "SANDOFLOR",

"COBRE-SANDOZ", "EKATIN",

"ANTHIOMIX", "MILTOX" y

"MILTOX ESPECIAL"

Para Clase 13.

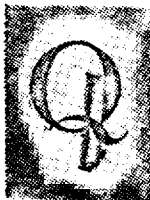
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, diecinueve de Junio de 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3892 — B/U 21381 — Valor ₡ 135.00
Químicas e Industrias Sociedad Anónima, Chinandega, Nicaragua, mediante apoderado, solicita registro marcas fábrica:

" Q U I N S A "



Clase (13).

Y Nombre Comercial:

"QUIMICAS E INDUSTRIAS, SOCIEDAD ANONIMA"

Para: *Proteger Establecimiento dedicado a procesar, ensacar y mercadear, fertilizantes, fungicidas y herbicidas.*

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, nueve Junio, 1975. — Gilberto Bergman Padilla, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4172 — B/U 28810 — Valor ₡ 45.00
Scott Paper Company, Island Road, Pennsylv-

vania, mediante apoderado, solicita registro marca fábrica:

"ARTS N' FLOWERS"

Clase 40.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 27 Junio, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4180 — B/U 28856 — Valor ₡ 90.00
Rodolfo Napoleón Saca, San Salvador, El Salvador, mediante apoderado, solicita registro marcas fábrica:

" M A V A L A "

Clase (7).

" G E R I A T R I C U M — H 3 "

Clase (9).

Y nombre comercial:

" M A V A L A "

Para: *Actividades Industriales y Comerciales.*

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, veintuno Junio, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2413 — B/U 961084 — Valor ₡ 45.00
A/S Dumex (Dumex Limited), domiciliada Copenhague, Dinamarca, mediante apoderado solicita registro marca:

"DOPAMET"

Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 8 Marzo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Srío.

3 2

Reg. No. 3845 — B/U 20960 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., Managua, Nicaragua, mediante apoderado, solicita registro marca:

"P R O N A"

Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Junio, 1975. — Gilberto Bergman Padilla, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 3844 — B/U 20961 — Valor ₡ 45.00
Pedro Rivas Vargas, Masaya, Nicaragua, solicita registro, mediante apoderado, marca:

"B A B Y W I L S O N"

Clase 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Junio, 1975. — Gilberto Bergman Padilla, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 3846 — B/U 20963 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Hosbon, S. A., Barcelona España, mediante apoderado, solicita registro marca:

"N E O R I D E"

Clase 9.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Junio, 1975. — Gilberto Bergman Padilla, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 3847 — B/U 20962 — Valor ₡ 45.00
Carlo Erba Società Per Azioni, Italia, mediante apoderado solicita registro marca fábrica:

"D A S O V A S"

Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10 Junio 1975. — Gilberto Bergman Padilla, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 3834 — B/U 25105 — Valor ₡ 90.00
Laboratorios Recipe, S. A., León, Nicaragua, mediante apoderado solicita registro marcas fábrica:

"TRICOLAM"	"FLAGINE X"
"METRADIZOL"	"K-TION"
"KATIONAL"	"GLUKOK"
"GLUKONOLK"	"DRENOL"
"EVACUOL"	"POLILAX"
"RECILAX"	"AN-SODIO"
"TALSAL"	"EX-SODIO"
"SIMISAL"	"LIPOBRATE"
"ALUBRATE"	"ATEROLIP"
"KATIONAL"	"NOSODIO"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 13 Junio 1975. — Gilberto Bergman Padilla, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 3903 — B/U 24322 — Valor ₡ 90.00
General Chemicals and Cosmetics Limited, negociando también como Germaine Monteil, y como Scandia y Tuvache, domiciliada Nassau, Islas Bahamas, mediante apoderado, solicita registro marca:

"TUVACHE"

Clases 6 y 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, veintitrés Mayo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 3898 — B/U 25444 — Valor ₡ 45.00
Compañía Cervecera de Nicaragua, Managua, Nicaragua, mediante apoderado, solicita registro marcas fábrica:

"TOPKAP"

"ASTERIX"

Clases 51 y 52.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Junio, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Nombres Comerciales

Reg. No. 3835 — B/U 25104 — Valor ₡ 135.00
Enrique Alvarado Sarria, León, Nicaragua, personalmente solicita registro avisos comerciales:

"SUPER-TIAMINA 300" REANIMAN Y DESPEJAN LA MENTE"

"SUPER-TIAMINA 300", REANIMAN Y DESPEJAN LA MENTE, FAVORECIENDO LA EXPRESION, LA IDEACION Y EL CALCULO"

"SUPER-TIAMINA 300" LA VITAMINA QUE SI REANIMA"

"SUPER TIAMINA 300" LA VITAMINA QUE REANIMA DE VERDAD"

"VIVA CON PLENITUD Y ENERGIA CON "SUPER-TIAMINA 300"

"SUPER-TIAMINA 300" LEVANTAN EL ANIMO"

"FELIZ Y CONTENTA CON SUPER-TIAMINA 300"

Para: Proteger y distinguir propaganda comercial:

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 13 Junio 1975. — Gilberto Bergman Padilla, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remate

Reg. No. 4208 — B/U 982888 — Valor ₡ 30.00

Dos tarde, Julio veintidós corriente año, este Juzgado, rematarase mejor postor, rústica en Boca de Piedra, Depto. Zelaya, lindante: Norte, Antonio Obando López; Sur, José Montenegro Alarcón; Oriente, Mariano Montenegro Montenegro; Occidente, Doroteo Urbina Díaz.

Ejecuta: Juan Arauz Escorcía a Pablo Pérez García.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Mayo cinco, mil novecientos setenta y cinco. — Orlando Rizo, Srio.

3 2

Títulos Supletorios

Reg. No. 4091 — R/F 981784 — Valor ₡ 45.00

Ana María Ruiz, solicita Título urbana, contiene casa: Norte, María Jesús Ruiz; Sur, Eloísa Ruiz; Oriente, José Angel Ruiz; Poniente, Calle.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veintiséis Junio mil novecientos setentacinco. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 4092 — R/F 981781 — Valor ₡ 45.00

Ezquiel Aguirre, solicita título, rústica Altigracia, cuatro manzanas: Oriente, Cipriano Aguirre; Poniente, Rosenda Barrios; Norte, Alejandra Aguirre; Sur, Cayetano Aguirre.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, diecinueve de Junio mil novecientos setentacinco. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 4093 — R/F 981777 — Valor ₡ 45.00

Noé Aguirre, solicita Título, rústica, Altigracia, seis manzanas: Oriente, Juana Aguirre; Poniente, Camino; Norte, Rosendo Barrios; Sur, Paula Aguirre.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veinte Junio mil novecientos setentacinco. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 4094 — R/F 981780 — Valor ₡ 45.00

Eliás Ruiz, solicita Título urbano, Los Matillos jurisdicción Altigracia: Norte, Eliás Ruiz; Sur, Teodora Alemán; Oriente, Fernando Ruiz; Poniente, Calle.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veinte Junio mil novecientos setentacinco. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 4095 — R/F 981808 — Valor ₡ 45.00

Raúl Talsigue, solicita Título rústica, Altigracia: Oriente, Juan Vado; Poniente, Norte, Sur, Juan Rafael Monge.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintiocho Junio mil

novecientos setenticinco. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 4096 — R/F 981906 — Valor ₡ 45.00

Concepción Traña, representación del menor Noel Traña, solicita Título, urbano, esta ciudad: Norte, Fernando Traña; Sur, Bayardo Traña; Oriente, José Alvarez; Poniente, Piedad Morales.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintisiete Junio mil novecientos setenticinco. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 4097 — R/F 981793 — Valor ₡ 45.00

Genaro Gutiérrez, solicita Título lote rústico triangular, El Rosario esta jurisdicción: Oriente, Gracielo López; Poniente, Calle; Norte, Socorro Pérez; Sur, Vértice del triángulo.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintisiete Junio mil novecientos setenticinco. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. Nl. 4098 — R/F 981804 — Valor ₡ 45.00

Concepción Traña, representación del menor Virgilio Traña, solicita Título, urbano, esta ciudad: Norte, Fernando Traña; Sur, Noel Traña; Oriente, Mercedes Grillo; Poniente, Calle.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintisiete Junio mil novecientos setenticinco. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 4099 — R/F 981783 — Valor ₡ 45.00

Francisca Ruiz, solicita Título, urbana Los Hatillos: Norte, Aminta Ruiz; Sur, María Ruiz; Oriente, Calle, Poniente, Román Irigoyen.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veintiséis Junio mil novecientos setenticinco. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 4100 — R/F 23039 — Valor ₡ 90.00

Orfilla Zepeda de Fletes solicita Título Supletorio casa y solar situados Posoltega lindante: Oriente, Orfilla Zepeda; Poniente, Cheva Perera de Téllez; Norte, Leoncio Novoa, Rafael Fletes; Sur, Emelina Chavarría.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito Civil. Chinandega veintisiete de Junio de mil novecientos setenticinco. — Lea Riveralainez V., Secretario.

3 2

Reg. No. 4119 — R/F 716864 — Valor ₡ 90.00

Vilma del Carmen Alfaro Moncada, solicita supletorio rústica San Lucas; a) cinco manzanas: Norte, Pastora Erlinda Moncada de Alfaro; Sur, Enrique Hurtado, otros; Oriente, la solicitante; Occidente, Juan Reyes López; b) cuatro manzanas: Norte, Occidente, Vilma Alfaro Moncada; Sur, Enrique Hurtado; Oriente, Juan Bautista Reyes.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, Agosto dos, mil novecientos setenticuatro. — Efraím Espinoza, Secretario.

3 2

Reg. No. 4080 — R/F 981782 — Valor ₡ 45.00

Angel Ruiz, solicita Título urbana, Los Ma-

tillos, Altagracia: Oriente, Román Irigoyen; Poniente, Ana Ruiz; Norte, Catalina Ruiz.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veinte Junio mil Novecientos setenticinco. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 4081 — R/F 981794 — Valor ₡ 90.00

Victorina Rosales, solicita Título rústica a) manzana y media; Norte, Máximo Saballos; Sur y Poniente, Victorina Rosales; Oriente, Costa del Lago; b) dos manzanas y media: Oriente, Eduardo González; Poniente, San Juan; Norte, Victorina Rosales; Sur, San Juan; c) una manzana: Norte, Aminta Oconor; Sur, Luis Marquez; Oriente, Victorina Rosales; Poniente, María Cruz.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veintiséis Junio mil novecientos setenticinco. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 4082 — R/F 981594 — Valor ₡ 45.00

Soraya Traña de Porras, solicita título, urbano, esta ciudad, contiene casa: Oriente, Mercedes Gallo; Poniente, Francisco Cuadra; Norte, Calle; Sur, Fernando Traña.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, once Junio mil novecientos setenticinco. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 4083 — R/F 981796 — Valor ₡ 45.00

María Félix Potoy, solicita Título, urbana, Los Hatillos, contiene casa: Oriente, Román Irigoyen; Poniente, Catalino Ruiz; Norte, Román Irigoyen; Sur, José Ruiz.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veintiséis Junio mil novecientos setenticinco. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 4084 — R/F 981795 — Valor ₡ 45.00

Casimira Ruiz, solicita Título urbana, jurisdicción Altagracia: Oriente, María Potoy; Poniente, María Ruiz; Norte, María Ruiz; Sur, José Ruiz.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veintiséis Junio mil novecientos setenticinco. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 4085 — R/F 981785 — Valor ₡ 90.00

Esmeralda Aguirre, solicita Título jurisdicción Altagracia, a) rústica San Miguel; Norte, Cayetano Aguirre; Sur, Ramón Alvarez; Oriente, Paula Aguirre; Poniente, Cipriano Aguirre; b) dos manzanas El Chilamate: Norte, Víctor Sandino; Sur, Pablo Barboza; Oriente, Benjamín Condega; Poniente, Luisa Aguirre; c) Oriente, camino; Poniente, Luisa Aguirre; Sur, Juan Monge.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, diecinueve Junio mil novecientos setenticinco. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 4086 — R/F 981779 — Valor ₡ 45.00

Fernando Ruiz, solicita Título urbano Los Matillos jurisdicción Altagracia: Norte, Elías Ruiz; Sur, Teodoro Alemán; Oriente, Fernando Ruiz; Poniente, Calle.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veinte Junio mil novecientos setenticinco. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 4087 — R/F 981805 — Valor \$ 45.00

Concepción Traña, representación menor Fernando Traña, solicita Título, urbano esta ciudad: Oriente, Mercedes Gallo; Poniente, Secundina Mora; Norte, Soraya Traña; Sur, Virgilio Traña.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintiocho Junio mil novecientos setenticinco. — Gladys Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 4088 — R/F 981803 — Valor \$ 45.00

Concepción Traña, representación menor Beatriz Traña, solicita Título, urbano, esta ciudad: Oriente, Sucesión Cordón; Poniente, Ronald Castillo; Norte, Bayardo Traña; Sur, Concepción Chavarría.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintiocho Junio mil novecientos setenticinco. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 4089 — R/F 981807 — Valor \$ 45.00

Maria Ambrosia Hernández, solicita título rústica manzana y media, jurisdicción Altagracia: Oriente, Leonarda Hernández; Poniente, Esmeralda Aguirre; Norte, Antonio Martínez; Sur, camino.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintiocho Junio mil novecientos setenticinco. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 4090 — R/F 981807 — Valor \$ 45.00

Maria Jesús Ruiz, solicita Título urbana, Los Matillos: Norte, Francisco Ruiz; Sur, Ana Ruiz; Oriente, Casimira Ruiz; Poniente, Calle.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veinte Junio mil novecientos setenticinco. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 4104 — R/F 795572 — Valor \$ 45.00

Francisca Barboza Arguilar, solicita título supletorio urbana, esta población, limitada: Norte, Mariana López; Sur, Eulogio Carcache; Oriente, calle, Isidro González; Poniente, Noé Morales.

Opónganse.

Juzgado Local. Diría, siete Junio, mil novecientos setenticinco. — Noé Morales, Srio.

3 2

Reg. No. 4107 — R/F 1406 — Valor \$ 45.00

Manuel y Herma Jiménez, solicitan supletorio rústica San Juan de Oriente. Oriente, Lucila Jiménez; Poniente, Delfina Gallegos; Norte, Ramón Balmaceda; Sur, Obdulia Gutiérrez.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, Junio tres, setenticinco. — Helmore Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 4108 — R/F 15587 — Valor \$ 45.00

Francisca Rodríguez Pavón, solicita supletorio urbana, Monimbó: Oriente, Santiago Namendi; Poniente, María Pavón; Norte, María Rodríguez; Sur, Teresa José.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, Junio siete, setenticinco. — Helmore Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 4110 — R/F 992473 — Valor \$ 45.00

Francisco Emilio Centeno Acevedo, solicita supletorio rústica Diriomo. Linda: Oriente, María

de Sequeira; Poniente, Julia Centeno; Norte, Eulogia Mercado; Sur, Francisco Centeno.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinticuatro Junio, mil novecientos setenticinco. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

3 2

Reg. No. 4146 — R/F 991958 — Valor \$ 45.00

Roberto Salinas Mendoza, pide título supletorio predio urbano, Jinotepe, linderos: Norte, Luisa Narváez; Sur, el del dicente; Oriente, Sucs. Gregorio Cuadra; Poniente, Cristóbal Sánchez.

Opónganse.

Dado Juzgado Distrito Jinotepe, veinticuatro Junio, mil novecientos setenticinco. — Armando Picado.

3 2

Reg. No. 3980 — B/U 992150 — Valor \$ 45.00

Emelina Espinoza viuda de Ruiz, solicita supletorio urbano, Granada. Linda: Norte, Luis Mejía; Sur, Nicomedes Ruiz; Oriente, calle; Poniente, carrilera.

Opónganse.

Dado Juzgado Local Civil. Granada, veintitrés Mayo, mil novecientos setenticinco. — César Granados Montiel, Secretario.

3 2

Reg. No. 3985 — B/U 15567 — Valor \$ 90.00

Pedro, Asunción, José Francisco, Marcelino, Porfirio y Alejandro Canales Ruiz, solicitan título supletorio urbana, Catarina, de este Departamento, linda: Norte, Julio Gaitán; Sur, Heliodoro Latino; Este, Isabel Ruiz y Oeste, Isabel Carballo.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Masaya, tres Abril, mil novecientos setenta y cinco. — Carlos Martínez S., Srio.

3 2

Reg. No. 3986 — B/U 888298 — Valor \$ 45.00

Evaristo Espinoza Mendieta, solicita supletorio Casares, lindante: Oriente, Carretera; Norte, Francisco González; Sur, Leda Sánchez; Occidente, Mar Pacífico.

Oponerse.

Juzgado Local Civil. Diriamba, veintitrés Junio, mil novecientos setenticinco. — Pedro Joaquín Pérez, Juez Local Civil.

3 2

Reg. No. 4052 — B/U 9750 — Valor \$ 45.00

Miguel Salcedo Salinas, solicita supletorio inmueble, Jalapa: Oriente, Jerónimo Molina; Norte, Eusebio Jiménez; Sur, Filomena Maradiaga; Occidente, Hilario Cáceres.

Opónganse.

Juzgado Local. Jalapa, Mayo cinco, mil novecientos setenticinco. — Coronado López Ortiz, Srio.

3 2

Reg. No. 0540 — B/U 977184 — Valor \$ 45.00

Anaclea Centeno de Escalante, supletorio rústico, San Nicolás: Norte, Este, Raymundo Centeno; Sur, Hipólito Acuña; Poniente, Martín Castillo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitrés Junio, mil novecientos setenticinco. — Ryder Castillo, Secretario.

3 2

Reg. No. 4032 — B/U 9732 — Valor \$ 180.00

El señor Claudio Ramos González, se ha pre.

sentado a este Juzgado, solicitando título supletorio de una finca de veinte manzanas, ubicada en el sitio de La Concepción, jurisdicción de Jalapa, dentro de los siguientes linderos: Norte, Julio Ramos Romero; Sur, Ildefonso Ramos Varela; Oriente, Roberto Quilón; Occidente, Pedro Suárez.

La persona que desea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado, se le cita para que dentro del término de ley ocurra a este Juzgado a alegarlo.

Dado en el Juzgado Unico del Distrito de Ocotál, a las diez de la mañana del día veinticinco de Enero de mil novecientos setenta y cinco. — José León Mora B., Juez Unico del Distrito de Ocotál. — Rey. Zúñiga, Srio.

Es conforme con su original, José León Mora Barberena, Juez Unico del Distrito de Ocotál, N.S. — Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 2

Reg. No. 025 — B/U 9604154 — Valor \$ 45.00

Luz González, solicita supletorio, veinte manzanas, Boaco, limitada: Oriente, Leonor Avilés; Poniente, Sur, Isabel Fernández; Norte, Rafael Cabrera, carretera.

Interesados opónganse.

Juzgado Local. Boaco, diez Junio, mil novecientos setenticinco. — J. Alvarado, Srio.

3 2

Reg. No. 4023 — B/U 948623 — Valor \$ 45.00

Agustín Mayorquín, solicita supletorio rústico, Malacatoya, 10 kilómetros Norte, 1,498.02 metros cuadrados: Oeste, Pedro Muñoz; Poniente, Benjamín Muñoz; Norte, río; Sur, camino.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Granada, diez Abril, mil novecientos setenticinco. — César Granados, Secretario.

3 2

Reg. No. 4147 — R/F 981727 — Valor \$ 45.00

Berta Tenorio de Ballester, solicita título urbana, esta ciudad. Oriente, Marta Acevedo; Poniente, Berta Tenoria; Norte, Carmen Mora; Sur, Tomás Cuadra.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veinte Junio, mil novecientos setenticinco. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 3829 — B/U 695630 — Valor \$ 45.00

Petrona Zúñiga Ticay, solicita supletorio esta jurisdicción, limitado: Oriente, Ernesto Sandino; Poniente, Empalme; Norte, carretera, Angela Martínez; Sur, línea férrea, Vilma Zambrana.

Oponerse.

Juzgado Local. Niquinohomo, Enero 26 de 1974. — Arnulfo Gutiérrez C., Secretario.

3 3

Reg. No. 3830 — B/U 645629 — Valor \$ 45.00

Josefa Flores Pavón, solicita supletorio rústica esta jurisdicción, limitada: Oriente, camino en medio, Camilo Rosales; Poniente, Sur, Lázaro Potosme; Norte, Eugenia Espinoza.

Oponerse.

Juzgado Local. Niquinohomo, Junio 4, 1975. — Arnulfo Gutiérrez C., Secretario.

3 3

Reg. No. 3833 — B/U 980980 — Valor \$ 45.00

Carmen García, solicita título solar urbano,

Belén: Oriente, Rosa Quintanilla; Poniente; Calle; Norte, Francisco López; Sur, Susana Barraza.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, diez Mayo mil novecientos setenticinco. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 3836 — B/U 980981 — Valor \$ 45.00

Gregoria Rodríguez, solicita Título urbano, Las Piedras: Norte, Oriente, Reimundo Rodríguez; Sur, Ramona Rodríguez; Poniente, Calle.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, diez Marzo mil novecientos setenticinco. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. No. 3837 — B/U 991811 — Valor \$ 45.00

Guillermo Gómez Espinoza, pide supletorio solar Guisquillapa limitado: Oriente, Paulino Reyes; Poniente, Mercedes Granera; Norte, Paulino Reyes; Sur, Calle.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil, Jinotege, siete de Junio de mil novecientos setenticinco. — Margio Acevedo S., Secretario.

3 3

Reg. No. 3839 — B/U 942582 — Valor \$ 90.00

Roberto Prieto Largaespada, solicita supletorio terreno urbano este pueblo, treintiséis por veintiséis varas, linda: Norte, Héctor Pineda; Sur, Calle Real; Este, Federico Brenes; Oeste, Héctor Pineda.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. El Almendro, R.S.J. dos de Mayo de mil novecientos setenticinco. — Rolando Brenes G., Juez Local.

3 3

Reg. No. 3840 — B/U 942583 — Valor \$ 90.00

Francisco Pineda Rivas, solicita supletorio una manzana urbana este pueblo, lindante: Norte, Camino Público; Sur, Plaza Pública; Oriente, Camino Público; Occidente, Julio Barrios.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. El Almendro, R.S.J. trece de Marzo de mil novecientos setenticinco. — Rolando J. Brenes, Juez Local. — Antonio García, Srio.

3 3

Reg. No. 3841 — B/U 942584 — Valor \$ 40.00

Héctor Pineda Rivas, solicita supletorio lote urbano un cuarto manzana, este pueblo, lindante: Norte, Alejandro Catón; Sur, Calle Real; Oriente, el solicitante; Occidente, Angélica Gudiel.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. El Almendro, R. S. J., dieciocho de Marzo de mil novecientos setenticinco. — Rolando J. Brenes, Juez Local. — Antonio García, Srio.

3 3

Reg. No. 3842 — B/U 942585 — Valor \$ 90.00

Guillermina Acosta Rivera, solicita supletorio lote urbano este pueblo, lindante: Norte, Plaza Pública; Sur, Francisco Díaz; Oriente, Otilia Benavides; Occidente, María Cabrera.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. El Almendro, R. S. J. doce de Marzo de mil novecientos setenticinco. — Rolando J. Brenes, Juez Local. — Antonio García, Srio.

3 3

Índice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES